



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUSTIFICADOS AL FONDO
DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL, EJERCICIO 2022**

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2023

ÍNDICE

I. INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD	4
---	----------

ACLARACIONES

El texto al que se alega se recoge en letra cursiva, el contenido de la alegación en letra normal.

La contestación de las alegaciones se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias de las páginas están hechas con relación al Informe Provisional para Alegaciones.

I. INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD

Alegación

Párrafo alegado: (Página 15, segundo párrafo, recomendación 1)

- 1) *Para facilitar el seguimiento individual de los proyectos sufragados por financiación afectada, como el Fondo de Compensación Interterritorial, la Consejería de Hacienda debería adoptar las medidas necesarias para que la contabilidad proporcione una información pormenorizada de cada proyecto incluido a nivel de superproyectos en el Anexo a la Sección 36 de los Presupuestos Generales del Estado.*

Alegación realizada

El informe contiene las conclusiones de los resultados de la fiscalización. El resto del informe es descriptivo y es la base de dichas conclusiones, así como de las observaciones y recomendaciones efectuadas en el siguiente apartado. Las alegaciones se refieren únicamente a la recomendación, si bien hay que entenderlas hechas asimismo a la parte descriptiva del informe que sustenta la misma.

En la recomendación del Informe Provisional se afirma: *“Para facilitar el seguimiento individual de los proyectos sufragados por financiación afectada, como el Fondo de Compensación Interterritorial, la Consejería de Hacienda debería adoptar las medidas necesarias para que la contabilidad proporcione una información pormenorizada de cada proyecto incluido a nivel de superproyectos en el Anexo a la Sección 36 de los Presupuestos Generales del Estado.”*.

Los Proyectos de Inversión vinculados a los Fondos de Compensación Interterritorial, determinados de común acuerdo entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, no corresponden a inversiones concretas, sino a líneas generales de actuación, por lo que no se pueden asociar a proyectos concretos de inversión.

Aunque los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los Fondos de Compensación no se identifiquen a nivel de créditos presupuestarios, en el Sistema de Información Contable de Castilla y León (SICCAL) se reflejan a través del sistema de Fuentes de Financiación, existiendo una Fuente de Financiación específica para cada uno de los superproyectos del FCI, quedando garantizado el cumplimiento de lo establecido en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.

Los superproyectos FCI se contabilizan separadamente en dos submódulos del Sistema de Información Contable de Castilla y León: el submódulo de las Fuentes de Financiación y el submódulo de Certificaciones. A través de los mismos se obtiene en

todo momento información detallada de la ejecución de cada uno de los superproyectos FCI incluidos en el Anexo a la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado.

En el submódulo de las Fuentes de Financiación, se identifica cada uno de los superproyectos del FCI con una fuente de financiación independiente. A dicha fuente de financiación se le asocian diferentes proyectos de gasto, que contienen información pormenorizada de las inversiones y gastos realizados vinculados al FCI. A través de los distintos estados de ejecución, se puede conocer la información y ejecución de los gastos de la Comunidad susceptibles de ser financiados por el FCI, pudiendo obtenerse en cualquier momento del ejercicio, el detalle de los documentos de ejecución presupuestaria incluidos en cada uno de los proyectos de gasto, lo que permite realizar un seguimiento detallado de su ejecución.

Con el submódulo de Certificaciones, se realizan las peticiones de las dotaciones de los fondos, por lo que a través de esta herramienta se puede saber en todo momento los gastos efectivamente financiados con el FCI.

Por lo tanto, combinando ambos submódulos, se obtiene información detallada y precisa tanto de la ejecución del presupuesto de gastos susceptibles de ser financiados con los Fondos de Compensación Interterritorial, como de los efectivamente certificados y financiados con dicho recurso.

La contabilización a través de los módulos indicados de SICCAL en estas alegaciones permite reflejar de manera separada y con suficiente detalle de los gastos financiados con el FCI. Así, tanto la información rendida tanto al Ministerio de Hacienda para la certificación de los gastos, así como al Consejo de Cuentas para la realización de los trabajos de fiscalización se obtiene íntegramente de SICCAL, la cual se aporta y realiza a nivel de los documentos contables de ejecución del presupuesto. Muestra de ello es el hecho de que en el Informe Provisional se reflejan los datos relativos a la ejecución de los gastos financiados con el FCI no solo a nivel de proyectos, sino con base en diferentes criterios en cuanto a su detalle, tal y como es la ejecución a nivel provincia, a nivel de subprograma presupuestario y a nivel de clasificación económica del gasto, lo que pone de manifiesto que el registro que se lleva en relación con el FCI en el sistema contable es, a juicio de esta Intervención General, adecuado y suficiente en cuanto a su nivel de detalle, tal y como se manifiesta en la propia opinión del informe al afirmar que “Se ha constatado que, con carácter general, se cumple la legalidad respecto de la ejecución de los proyectos del Fondo de Compensación Interterritorial en el ejercicio 2022 en lo que respecta a la naturaleza de los gastos realizados. Todos los expedientes revisados se corresponden con el tipo de gasto financiado, son gastos de inversión y se han contabilizado correctamente en la contabilidad de cada entidad.

La Comunidad realiza la certificación del fondo de compensación interterritorial a nivel de superproyectos, para los que se individualiza su seguimiento en el módulo de fuentes de financiación.

Contestación a la alegación

Como establecen las Normas de Auditoría del Sector Público, las recomendaciones contenidas en un informe de fiscalización se formulan por el órgano de fiscalización sobre la base de las pruebas efectuadas y la información obtenida en el transcurso de la fiscalización y pretenden proponer mejoras en los procedimientos de gestión llevados a cabo por el ente fiscalizado.

Con carácter general, las recomendaciones efectuadas derivan de las conclusiones expuestas en el Informe, y éstas a su vez de los resultados del trabajo. En la medida en que en el presente documento ya se han tratado las alegaciones formuladas por el ente fiscalizado a dichos resultados, no procede volver a contestar las alegaciones a las recomendaciones.

Por tanto, la postura concreta del ente fiscalizado será analizada por el Consejo de Cuentas en el seguimiento de las recomendaciones tal y como exige el artículo 30 de su reglamento de organización y funcionamiento.

No obstante lo anterior se considera necesario matizar la redacción de la recomendación para clarificar que está dirigida a la fase de presupuestación del FCI de tal manera que:

Donde dice:

- 1) Para facilitar el seguimiento individual de los proyectos sufragados por financiación afectada, como el Fondo de Compensación Interterritorial, la Consejería de Hacienda debería adoptar las medidas necesarias para que la contabilidad proporcione una información pormenorizada de cada proyecto incluido a nivel de superproyectos en el Anexo a la Sección 36 de los Presupuestos Generales del Estado.**

Debe decir:

- 1) En aras de una mayor transparencia en la gestión de los proyectos, entendida como un conocimiento más preciso de las actuaciones concretas financiadas por el Fondo de Compensación Interterritorial, la Consejería de Economía y Hacienda debería adoptar las medidas necesarias para que se incluyera una relación expresa de los proyectos de inversión y, en su caso, gastos de funcionamiento asociados, que se financien con cargo a los Fondos en el Anexo a la Sección 36 de los Presupuestos Generales del Estado.”**